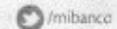
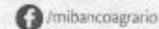




**Banco Agrario de Colombia**

*Hay más campo para todos*

www.bancoagrario.go



**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE**

<http://saia.pereira.go>

Bogotá D.C., 3 de abril de 2017

Señora  
DORA PATRICIA OSPINA PARRA  
Tesorera  
Municipio de Pereira  
Carrera 7ª No. 18-55 piso 5  
Pereira, Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **16890-2017**

Fecha: 06/04/2017-12:25:10

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 2.13.4. Tesorería General

53

**Asunto Respuesta PQR No. 792807**

Apreciada Señora Dora:

En respuesta a su petición radicada el 21 de marzo de 2017, a través de la cual solicita información de depósitos judiciales, respetuosamente le manifestamos lo siguiente:

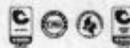
De la petición en mención, sea oportuno manifestarle que en la misma no se adjunta ningún soporte que evidencie o acredite la condición de titular de la información financiera que solicita o que se encuentra autorizada para conocer de la misma por la Municipio de Pereira titular de la información, por lo que lamentamos informarle que, con sustento en el principio de la "reserva bancaria", no le es posible a esta Entidad suministrar la información relacionada en su comunicación.

Lo anterior, toda vez que el Banco Agrario de Colombia en la prestación de sus servicios, obtiene determinada información, la cual se encuentra protegida por el principio de reserva bancaria y de confidencialidad, por lo que el Banco no puede suministrarla de manera indiscriminada, sin perjuicio, claro está, de que se encuentre en total disposición de hacer entrega de ella a las personas y autoridades que, conforme a la Ley, pueden tener acceso a la misma y en ese sentido se responsabilicen de su administración<sup>1</sup>.

Lo expuesto, tiene fundamento en el derecho constitucional a la intimidad dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en el principio del secreto profesional y la reserva de los papeles del comerciante de que trata el artículo 61 del Código de Comercio, a partir de los cuales, la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la Circular Básica Jurídica No. 007 de 1996, dispuso que "la reserva bancaria es una de las garantías más valiosas que tienen los clientes que depositan en las entidades financieras, a título de secreto, parte o toda su intimidad económica".

<sup>1</sup> Art. 15 de la Constitución Nacional. "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. (...) Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley".

Código de Comercio. Art. 61.- Los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas de sus propietarios o personas autorizadas para ello, sino para los fines indicados en la Constitución Nacional y mediante orden de autoridad competente. Lo dispuesto en este artículo no restringirá el derecho de inspección que confiere la ley a los asociados sobre libros y papeles de las compañías comerciales, ni el que corresponda a quienes cumplan funciones de vigilancia o auditoría en las mismas.



MINAGRICULTURA





**Banco Agrario de Colombia**  
*Hay más campo para todos*

www.bancoagrario.go



/mibancoagrario



/mibanco

En ese sentido ha entendido dicha Superintendencia que la reserva bancaria envuelve un deber a cargo de los funcionarios de las entidades financieras de guardar reserva y discreción sobre los datos de sus clientes o sobre aquellos relacionados con la situación propia de la compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Sin embargo, dicho Ente de Control señaló igualmente que la información objeto de reserva bancaria puede ser otorgada a terceros siempre y cuando, se cuente con una autorización clara y expresa otorgada por el titular de la información o por quien tenga derecho a recibirla (verbigracia: los herederos acreditando tal calidad), en la cual se manifieste su consentimiento para suministrarla<sup>2</sup>.

En consecuencia y como quiera que de su petición no se concluye su calidad de titular o persona facultada para acceder a dicha información, reiteramos, no le es posible al Banco Agrario de Colombia suministrarle lo solicitado. Sin perjuicio, claro está, que posteriormente ésta sea requerida a través de orden judicial o por quien se encuentre autorizado por la Ley como lo señala la norma o se acredite legalmente su facultad para acceder a dicha información.

Por lo anterior, es importante que adjunte copia la cédula de ciudadanía de las partes involucradas (representado y representante), acta de nombramiento o resolución y demás documentación que garantice su calidad de apoderado, así como relacionar el número 792807 para continuar con la gestión de su requerimiento.

Asimismo, le informamos después de realizar las validaciones pertinentes en nuestra base de datos, se encontró un alto número de títulos judiciales, por tal motivo se hace necesario generar la información en medio magnético a través de nuestra Gerencia de Operaciones, para cual se informa que debe cancelar la suma de \$43.452,00 en cualquier sucursal del Banco Agrario por concepto de suministro de información Medio Magnético.

Una vez nos presente la consignación esta oficina procederá a gestionar la generación de la información al área arriba comentada. Vale la pena indicar que en dicho medio magnético encontrará toda la información (Demandante, Demandado, Estado, Juzgado) de títulos judiciales a nivel Nacional donde se refleja como parte demandada, demandante, arrendatario y arrendador. De acuerdo a lo anterior quedamos en espera de dicha consignación para proceder a gestionar la información por usted requerida.

<sup>2</sup> Concepto No. 2003032370-1 del 14 de agosto de 2003.



MINAGRICULTURA





**Banco Agrario de Colombia**

*Hay más campo para todos*

[www.bancoagrario.go](http://www.bancoagrario.go)



/mibancoagrario



/mibanco

Esperamos haber atendido a sus inquietudes, no sin antes manifestarle que cualquier aclaración o adición a la presente será atendida con gusto a su solicitud.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banagrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,

**MARIO ALEXANDER BAUTISTA PÁEZ**

Profesional sénior

Elaboró: HZR  
PQR- 782807-R



**MINAGRICULTURA**





<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	06 de abril de 2017	<b>Número de radicado:</b>	16890
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MARIO ALEXANDER BAUTISTA		
<b>Descripción o asunto:</b>	RESPUESTA PQR NO. 792807	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	DORA PATRICIA OSPINA PARRA - Tesorera (o)	<b>Copia a:</b>	-

